



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados



CONVENIO DE ENTENDIMIENTO Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DE DESARROLLO (RFD) Y LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS (COSEDE)

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de marzo de dos mil dieciocho, comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la Corporación Civil Red de Instituciones Financiera de Desarrollo, legal y debidamente representada por la economista Valeria Llerena Endara, en su calidad de Directora Ejecutiva, a la que en adelante se podrá denominar simplemente "LA RFD"; y, por otra parte, la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, legal y debidamente representado por la doctora Nelly Arias Zavala, en su calidad de Gerente General, que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "COSEDE"; las partes que intervienen acreditan la calidad en la que comparecen con los documentos habilitantes que se agregan y forman parte integrante del presente instrumento, por lo que acuerdan celebrar el presente convenio, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, así como también tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*
- 1.2. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, que el ejercicio de las competencias exclusivas, no excluirán el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno
- 1.3. El artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como objetivos de la Política Económica los siguientes: "1. *Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional. (...) 5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural. (...) 7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo. 8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes. (...)*
- 1.4. El artículo 4 del Código Orgánico Monetario, establece los principios legales en los que se basará el citado cuerpo legal así: 1. La prevalencia del ser humano por sobre el capital; 2. La subordinación del ámbito monetario, financiero, de valores y seguros como instrumento al servicio de la economía real; 3. El ejercicio de la soberanía monetaria y financiera y la inserción estratégica internacional; 4. La inclusión y equidad; 5. El fortalecimiento de la confianza; y, 6. La protección de los derechos ciudadanos.
- 1.5. El artículo 79 ibídem, establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos;
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados



- 1.6. El artículo 80 del Código invocado, establece entre las funciones de la COSEDE, las siguientes: *"1. Administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen; 2. Administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los aportes que lo constituyen; 3. Administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen; 4. Pagar el seguro de depósitos; 5. Pagar el seguro de seguros privados; 6. Establecer, a requerimiento del organismo de control y en un plazo no superior a diez días, la regla de menor costo, para lo cual podrá solicitar la información que considere pertinente al organismo de control y/o a la entidad, debiendo éstas entregar la información de manera obligatoria; 7. Dentro del proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos, adquirir activos o derechos a su valor nominal o ejecutar cualquier otro procedimiento que permita la aplicación de la regla del menor costo respecto del pago del seguro de depósitos..."*
- 1.7. La Red de Instituciones Financieras de Desarrollo (RFD) es una corporación civil de derecho privado, sin fines de lucro, que agrupa a 47 instituciones entre bancos, cooperativas y ONG's. Tiene por misión integrar organizaciones enfocadas a facilitar y potenciar las microfinanzas y las finanzas populares y solidarias, a través del acceso a servicios financieros en los sectores vulnerables rurales y urbanos de la población; fortalecer sus instituciones miembros; representar sus intereses comunes; promover la creación de políticas de estado adecuadas, e impulsar el desarrollo social y económico del país, de una manera sustentable en el tiempo.
- 1.8. En el objetivo cuatro del Plan Nacional para el Buen Vivir 2017 – 2021, establece que: *"El sistema económico debe garantizar el funcionamiento adecuado del sistema monetario y financiero a través de una óptima administración de la liquidez y de los flujos económicos precautelando la estabilidad sistémica, promoviendo el acceso de la población al crédito y servicios financieros, propendiendo que los flujos financieros generados localmente financien el desarrollo endógeno con enfoque de equidad territorial y fomentando la inclusión financiera a través de la bancarización y el manejo de nuevas tecnologías..."*
- 1.9. Es necesario juntar esfuerzos de los diferentes actores del país, tanto públicos como privados, de organismos gubernamentales y no gubernamentales, para trabajar a favor de un marco favorable a la inclusión financiera que oriente las acciones hacia los sectores más vulnerables de la población; para que estos conozcan desde el ámbito financiero sus derechos y obligaciones; y, de esta manera accedan a sistemas formales de financiamiento que les permita mejorar su calidad de vida, generar empleo, salir de la pobreza y con ello generar un desarrollo sostenido para el país.

En ese contexto, al no existir la suficiente información sobre temas de inclusión financiera y social; y, la necesidad de trabajar prioritariamente en acciones que fortalezcan la inclusión financiera en el país impulsando el acceso y uso de servicios financieros; la protección al usuario financiero; adecuados programas de educación financiera; y, un marco regulatorio adecuado que favorezca dicha inclusión, la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) y la Red de Instituciones Financieras de Desarrollo (RFD) han acordado trabajar conjuntamente con la finalidad de: (i) generar e intercambiar información estadística, económica y social, relacionada con las operaciones del sector de las microfinanzas y las finanzas populares y solidarias en el Ecuador; y, (ii) trabajar conjunta y coordinadamente en actividades y estrategias de interés común que faciliten el fomento y fortalecimiento de la inclusión financiera en el país, dentro de lo que las partes puedan aportar con la experiencia en las áreas de su competencia.



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados



Esto permitirá disponer de herramientas para estructurar políticas públicas, así como acciones y planes de apoyo a las microfinanzas, a las finanzas populares y solidarias y, a la inclusión financiera en el Ecuador, con el fin de generar y promover el acceso y uso de servicios financieros, así como su permanencia y profundidad.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente instrumento, tiene como finalidad la suscripción de un CONVENIO DE ENTENDIMIENTO Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN CIVIL RED DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DE DESARROLLO (RFD) Y LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS (COSEDE), y en virtud de los antecedentes expuestos se comprometen a:

1. Intercambiar la información generada por cada institución, única y exclusivamente con fines estadísticos y para la generación de propuestas de política relacionadas con el sector de las microfinanzas, las finanzas populares y solidarias y la inclusión financiera en el país.
2. Trabajar conjunta y coordinadamente en actividades y estrategias de interés común con el fin de generar y promover el uso y acceso de servicios financieros en el país, así como su permanencia y profundización; a través de la generación de espacios de trabajo conjunto con la intervención de varios actores y el levantamiento de necesidades y requerimientos sobre: derechos del usuario financiero, educación financiera, regulación apropiada, reducción de barreras de entrada y otros.
3. Elaborar análisis y estudios respecto del desarrollo de las microfinanzas y las finanzas populares y solidarias en el Ecuador, con base en el levantamiento de estadísticas e indicadores elaborados conjuntamente, con el propósito de contribuir a la generación e implementación de políticas para el desarrollo de la inclusión financiera en el Ecuador.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS (COSEDE)

1. Proporcionar la información que en el ámbito del presente convenio y observando las normas legales vigentes sobre la materia, sea requerida por la RFD.
2. Interactuar y trabajar coordinadamente con la RFD, en las siguientes tareas:
 - a) Generación de espacios de trabajo conjunto con la intervención de varios actores y el levantamiento de necesidades y requerimientos sobre: derechos del usuario financiero, educación financiera, regulación apropiada, reducción de barreras de entrada y otros.
 - b) Generar propuestas concretas sobre programas de educación financiera, contenido, responsables, canales de difusión y otros.
 - c) Diseño de estrategias de fomento y fortalecimiento de los mercados financieros, incluyendo productos y servicios financieros y no financieros inherentes al sector de las microfinanzas y las finanzas populares y solidarias del país.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA RED DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DE DESARROLLO (RFD):



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados



1. Proporcionar a la COSEDE, la información acerca del sector de las microfinanzas y las finanzas populares y solidarias, que esté al alcance de la RFD, en el ámbito del presente convenio, observando las normas legales sobre la materia.
2. Realizar presentaciones al personal de la COSEDE sobre análisis e interpretación de datos y resultados que disponga la RFD del sector de las microfinanzas y las finanzas populares y solidarias.
3. Interactuar y trabajar coordinadamente con la COSEDE en las siguientes tareas:
 - a) Generación de espacios de trabajo conjunto con la intervención de varios actores y el levantamiento de necesidades y requerimientos sobre: derechos del usuario financiero, educación financiera, regulación apropiada, reducción de barreras de entrada y otros.
 - b) Generar propuestas concretas sobre programas de educación financiera, contenido, responsables, canales de difusión y otros.
 - c) Diseño de estrategias de fomento y fortalecimiento de los mercados financieros, incluyendo productos y servicios financieros y no financieros inherentes al sector de las microfinanzas y las finanzas populares y solidarias del país.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio, no requiere erogación de recursos económicos por parte de los comparecientes

Sin perjuicio de lo señalado y, en caso de que un determinado proyecto en conjunto establezca la necesidad del aporte de recursos económicos entre los involucrados en el presente instrumento, cada entidad, hará constar en su presupuesto institucional, los valores que correspondan, lo cuales no forman parte integral del presente Convenio.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tiene un plazo de 2 años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado automáticamente siempre y cuando las partes no manifiesten lo contrario por escrito, por lo menos con 30 días de anticipación a su vencimiento.

En caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado o ampliado, los cambios se realizarán mediante la suscripción de un Acuerdo o Anexo Modificatorio (*adendum*).

Finalizadas las actividades del presente Convenio, y evaluados los resultados del mismo, se firmará un documento de conformidad, evidenciando el cumplimiento del objeto propuesto.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de los autores, así como de otras personas que pudieran contribuir como autores al desarrollo de los trabajos académicos resultantes del presente convenio.



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados



Las Partes no se hacen responsables de la divulgación o plagio, parcial o total, que hiciera un tercero de la información publicada en los trabajos académicos objeto del presente convenio.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las personas responsables de la ejecución del presente convenio será la economista Valeria Llerena Endara en representación de la RFD y Nelly Arias Zavala en representación de la COSEDE.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva y los más altos estándares de confidencialidad, con respecto al contenido de todo artículo académico objeto de este convenio, hasta el momento de su publicación.

Así también las partes se obligan a observar los principios de reserva y confidencialidad de la información estadística, publicaciones y otra información que se genere producto del presente Convenio, de conformidad con la normativa legal vigente, Estatutos; y, Reglamentos internos de los comparecientes.

DÉCIMA: SITUACIÓN LEGAL DE LAS PARTES

Se entiende claramente que, dentro de este memorando Convenio de entendimiento, las instituciones constituyen partes distintas, individuales, independientes y autónomas, por lo cual su única vinculación es a través del presente instrumento. En este sentido, las partes no son, ni serán, consideradas como socios, accionistas, agentes, representantes, distribuidores o empresarios, motivo por el cual ninguno de ellos podrá obligar a comprometer al otro, en ningún tipo de: contrato, acuerdo, petición, acto, promesa u obligación en general.

Ninguna de las partes podrá hacer responsable a la otra, de sus actos, deudas u obligaciones contraídas.

Los trabajos académicos resultantes del presente convenio no podrán ser vendidos o comercializados por ninguna de las partes porque la ley prohíbe a las instituciones públicas realizar dichas acciones.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Por la naturaleza específica del presente memorando Convenio de entendimiento, las instituciones que lo suscriben no asumen relación laboral ni de dependencia con respecto al personal del socio, aunque sus obligaciones correspondan a la ejecución de compromisos asumidos entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de los objetivos propuestos;
2. Mutuo acuerdo entre las partes;
3. Si se diere mal uso a la información proporcionada;
4. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación motivada correspondiente de terminación unilateral por parte de cualquiera de las Instituciones firmantes de este convenio.



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados



5. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, conforme la causales contempladas en el artículo 30 del Código Civil, Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, dentro del tiempo de vigencia, la parte afectada notificará la suspensión a la otra en el término de 48 horas y, conjuntamente las Instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar en el plazo de 30 días, o las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se mantengan en el mismo tiempo, se declarará terminado; y
6. Por mandato de la Ley, sentencia ejecutoriada o acuerdos de mediación.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un paso alternativo de solución de conflictos reconocido Constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, sobre los asuntos y aspecto sobre los cuales no se acuerde, o en el caso de que exista acta de imposibilidad de acuerdo total, la controversia se ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción y tenga sede y competencia en la ciudad de Quito o ante el órgano jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo con competencia y sede en dicha ciudad.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación entre las partes que intervienen en el presente convenio, deberá hacerse por escrito, a las siguientes direcciones:

RED DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DE DESARROLLO

Dirección: Pasaje El Jardín E10-06 y Av. 6 de Diciembre
Pichincha - Quito - Ecuador

Correo electrónico: vllerena@rfd.org.ec
Página electrónica institucional: www.rfr.org.ec
Teléfono: 02 3332446



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados



CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS (COSEDE)

Dirección: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y
Alfonso Pereira, Plataforma Gubernamental de Gestión
Financiera- Bloque 6- Pisos 7,8 y 9

Correo electrónico:

Página electrónica institucional: www.cosede.gob.ec

Teléfono: 02 3960034

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales, de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

Las partes que intervienen en el presente convenio y por los derechos que representan aceptan el contenido íntegro del presente Convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal, en el lugar y fecha indicados en lo sucesivo.

POR LA RFD

Econ. Valeria Llerena Endara
Directora Ejecutiva
Red de Instituciones Financieras de Desarrollo

POR LA COSEDE

Dra. Nelly Arias Zavala
Gerente General
Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

